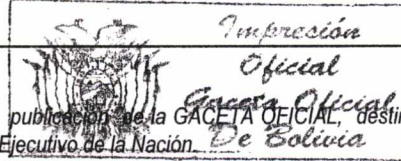




# GACETA OFICIAL

## DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1167

La Paz - Bolivia 29 de mayo de 2019

Contenido:

### DECRETOS

3909  
3910  
3911  
3912  
3913  
3914  
3915  
3916  
3917  
3918  
3919  
3920

### RESOLUCIONES

#### GOBERNACIÓN

La Paz

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### DECRETOS

Del 3909 al 3912 Designación Interina de Ministros.

- 3913 29 DE MAYO DE 2019** .- Tiene por objeto:
- Autorizar la suscripción del Contrato de Préstamo N° 4769/OC-BO con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID;
  - Disponer la transferencia de los recursos externos a la Libreta de Recursos Ordinarios de la Cuenta Única del Tesoro – CUT.
- 3914 29 DE MAYO DE 2019** .- Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación a la donación de mercancías a favor del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y a la Universidad Mayor de San Andrés.
- 3915 29 DE MAYO DE 2019** .- Constituye el Fondo de Afianzamiento FA-BDP y establecer las condiciones de su funcionamiento y administración.
- 3916 29 DE MAYO DE 2019** .- Autoriza la transferencia de recursos y el incremento de la subpartida de Consultores Individuales de Línea a favor del Ministerio de Culturas y Turismo, a fin de coadyuvar con las acciones necesarias para presidir la Secretaría Pro Tempore del Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino.
- 3917 29 DE MAYO DE 2019** .- Autoriza al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y a la Institución Pública Desconcentrada "SOBERANÍA ALIMENTARIA", incrementar las subpartidas de Auditorías Externas y Consultorías por Producto a través de traspa-sos presupuestarios intrainstitucionales.
- 3918 29 DE MAYO DE 2019** .- Autoriza en la gestión 2019, al Órgano Electoral Plurinacional - Tribunal Supremo Electoral el incremento de las subpartidas de consultorías y la contratación directa de bienes y servicios, para el desarrollo del proceso de Elecciones Generales 2019.
- 3919 29 DE MAYO DE 2019** .- Crea el Programa Multisectorial de Fomento a la Producción de Trigo.
- 3920 29 DE MAYO DE 2019** .- Autoriza la exportación de grano de soya equivalente al sesenta por ciento (60%) de la producción nacional de la gestión anterior según datos oficiales del Instituto Nacional de Estadística – INE previa verificación de suficiencia y abastecimiento en el mercado interno a precio justo.

**DECRETO SUPREMO N° 3919**  
**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Artículo 405 de la Constitución Política del Estado, determina el incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola, pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial.

Que el Parágrafo I del Artículo 406 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas, planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que el numeral 2 del Artículo 33 de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, establece que es atribución del Instituto del Seguro Agrario – INSA, administrar el subsidio a la prima del Seguro Agrario Universal “Pachamama”, así como otros recursos destinados al pago de siniestros según los productos de seguro a ser implementados de acuerdo a reglamento.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29230, de 15 de agosto de 2007, dispone que la Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA tiene por objeto apoyar la producción agropecuaria, contribuir a la estabilización del mercado de productos agropecuarios y a la comercialización de la producción del agricultor.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1310, de 2 de agosto de 2012, establece que la Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EEPAF, tendrá como principal función, producir abonos y fertilizantes, para incrementar la productividad agrícola y contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 1311, de 2 de agosto de 2012, establece como funciones de la Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS, producir, acopiar, acondicionar, almacenar y comercializar semillas de calidad; apoyar en el desarrollo y fortalecimiento de los emprendimientos comunitarios de producción de semillas de calidad en zonas potenciales.

Que en el marco de los objetivos de la política de desarrollo rural integral y la Agenda Patriótica 2025, es necesario impulsar el incremento de la producción de trigo en el Estado Plurinacional de Bolivia, sustituyendo progresivamente su importación para avanzar en la soberanía alimentaria.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear el Programa Multisectorial de Fomento a la Producción de Trigo.

**ARTÍCULO 2.- (CREACIÓN).** Se crea el Programa Multisectorial de Fomento a la Producción de Trigo con una vigencia de cinco (5) años, con el objetivo de incrementar la producción de trigo.

**ARTÍCULO 3.- (AUTORIZACIÓN).** Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la transferencia de recursos provenientes del Tesoro General de la Nación – TGN a favor de las instituciones encargadas en la ejecución del programa Multisectorial de Fomento a la Producción de Trigo, por un monto de Bs757.320.203.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TRES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I, adjunto al presente Decreto Supremo.

**ARTÍCULO 4.- (APORTE DE CAPITAL).** Del monto autorizado en el Artículo precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas realizará aportes de capital, de acuerdo al detalle establecido en el Anexo II, a favor de:

- a) Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos – EMAPA;
- b) Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, destinados a la Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS;
- c) Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas – SEDEM, destinados a la Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EEPAF.

**ARTÍCULO 5.- (SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PROGRAMA).**

- I. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria, realizará el seguimiento y coordinación de la implementación del programa con las instituciones encargadas, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, actividades y resultados.
- II. Las instituciones encargadas de la ejecución del Programa remitirán informes de avance físico y financiero a través de su Ministerio cabeza de sector a la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria, de manera semestral y a requerimiento.

**ARTÍCULO 6.- (REGISTRO).**

- I. Los productores beneficiarios del programa, deberán ser registrados anualmente por las instituciones encargadas de la ejecución del Programa, que corresponda, a partir

del llenado de un formulario de registro, mismo que se constituye en Declaración Jurada y que estará en concordancia con los instrumentos elaborados por el Observatorio Agroambiental y Productivo.

- II. Una vez realizado el registro, las instituciones encargadas de la ejecución del programa deberán remitir al Observatorio Agroambiental y Productivo la información documentada de los beneficiarios, de acuerdo a reglamento específico.
- III. El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Observatorio Agroambiental y Productivo, centralizará la información de los beneficiarios del programa a través de los instrumentos del Registro Único de la Agricultura Familiar Sustentable – RUNAF, para el monitoreo de la producción de trigo fomentada por el programa.
- IV. El Observatorio Agroambiental y Productivo capacitará y otorgará el acceso al sistema del RUNAF a los técnicos designados por las instituciones encargadas de la ejecución del programa para su interoperabilidad.

#### **ARTÍCULO 7.- (SUBVENCIÓN).**

- I. Se autoriza a la EMAPA realizar la subvención de hasta quince por ciento (15%) del precio de la semilla certificada para pequeños productores.
- II. Se autoriza al SEDEM a través de la EEPS, realizar la subvención para la compra de materia prima como grano de semilla hasta el cuarenta y cuatro por ciento (44%) sobre la base del precio establecido por la EMAPA para la compra de grano comercial.
- III. Del monto establecido en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, reponer el monto de la subvención efectuada con recursos del TGN, de acuerdo a los Parágrafos precedentes y al detalle establecido en el Anexo III, a:
  - a) EMAPA;
  - b) SEDEM para la EEPS.

#### **ARTÍCULO 8.- (SEGURO AGRICOLA).**

- I. En el marco del Programa Multisectorial de Fomento a la Producción de Trigo y del monto autorizado en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo, se autoriza al Instituto del Seguro Agrario – INSA, realizar transferencia de recursos público - privada de acuerdo al detalle establecido en el Anexo IV, adjunto al presente Decreto Supremo, por concepto de subsidio a la prima del seguro agrario para el cultivo de trigo, a favor de productores beneficiarios, que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento.

- II.** El INSA, mediante Resolución Administrativa, aprobará la reglamentación específica que regulará el importe, uso y destino de las transferencias público - privadas, como subsidio a la prima del seguro agrario para el cultivo de trigo.

**ARTÍCULO 9.- (AUDITORIAS EXTERNAS).** A la conclusión de los proyectos para la ejecución del Programa, las instituciones encargadas, realizarán Auditorías Externas con cargo al presupuesto de los proyectos del Programa, cuando corresponda.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-**

- I.** Las instituciones encargadas de la ejecución del Programa podrán solicitar la reprogramación justificada de los recursos no ejecutados en el marco del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, en cada gestión, los cuales serán otorgados previa evaluación.
- II.** Las instituciones encargadas podrán solicitar sobre la base de su techo presupuestado en el marco del Programa, presupuesto adicional al programado en la gestión, previa evaluación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-** Conforme al Artículo 5 del presente Decreto Supremo, la Institución Pública Desconcentrada Soberanía Alimentaria, a través del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras deberá presentar un informe del avance, ejecución y cumplimiento de metas del Programa al Gabinete Económico de manera semestral o a requerimiento.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; de Desarrollo Rural y Tierras; y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** Diego Pary Rodríguez, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Javier Eduardo Zavaleta López, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Rafael Alarcón Orihuela, Nélica Sifuentes Cueto, Oscar Coca Antezana, Félix Cesar Navarro Miranda, Milton Gómez Mamani **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL E INTERINO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL,** Lilly Gabriela Montaña Viaña, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, José Manuel Canelas Jaime, Tito Rolando Montaña Rivera **MINISTRO DE DEPORTES E INTERINO DE HIDROCARBUROS.**

**ANEXO I  
PRESUPUESTO**

ENTIDAD	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
<b>Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA</b>	<b>53.775.685</b>	<b>126.651.111</b>	<b>104.788.440</b>	<b>4.806.106</b>	<b>7.698.333</b>	<b>297.719.675</b>
Inversión (Aporte de Capital)	53.551.300	124.920.947	101.736.210	0	0	280.208.457
Subvención	224.385	1.730.164	3.052.230	4.806.106	7.698.333	17.511.218
<b>Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS</b>	<b>1.585.060</b>	<b>22.292.595</b>	<b>10.262.357</b>	<b>13.130.515</b>	<b>14.545.387</b>	<b>61.815.914</b>
Inversión (Aporte de Capital)	361.214	16.204.544	1.738.305	2.170.464	2.365.387	22.839.914
Subvención	1.223.846	6.088.051	8.524.052	10.960.051	12.180.000	38.976.000
<b>Instituto del Seguro Agrario - INSA</b>	<b>2.197.422</b>	<b>41.745.408</b>	<b>56.201.985</b>	<b>65.403.656</b>	<b>95.842.145</b>	<b>261.390.616</b>
Gasto Corriente	896.922	409.075	486.005	486.005	727.061	3.005.068
Transferencia Público Privada por Subsidio a la Prima del Seguro Agrario	1.300.500	41.336.333	55.715.980	64.917.651	95.115.084	258.385.548
<b>Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes - EEPAF</b>	<b>22.415.345</b>	<b>49.282.813</b>	<b>508.530</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>72.206.688</b>
<b>Instituto Nacional de Innovación Agropecuaria y Forestal - INIAF</b>	<b>2.420.867</b>	<b>24.194.217</b>	<b>17.507.687</b>	<b>5.454.881</b>	<b>5.826.966</b>	<b>55.404.618</b>
<b>Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG</b>	<b>794.914</b>	<b>1.959.486</b>	<b>1.958.287</b>	<b>1.961.286</b>	<b>2.108.719</b>	<b>8.782.692</b>
<b>TOTAL BS.</b>	<b>83.189.294</b>	<b>266.125.630</b>	<b>191.227.286</b>	<b>90.756.443</b>	<b>126.021.550</b>	<b>757.320.203</b>

**ANEXO II  
APORTE DE CAPITAL**

ENTIDAD	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
<b>Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA</b>	<b>53.551.300</b>	<b>124.920.947</b>	<b>101.736.210</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>280.208.457</b>
<b>Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS</b>	<b>361.214</b>	<b>16.204.544</b>	<b>1.738.305</b>	<b>2.170.464</b>	<b>2.365.387</b>	<b>22.839.914</b>
<b>Empresa Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes - EEPAF</b>	<b>22.415.345</b>	<b>49.282.813</b>	<b>508.530</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>72.206.688</b>

**ANEXO III  
SUBVENCIÓN**

ENTIDAD	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Empresa de Apoyo a la Producción de Alimentos - EMAPA	224.385	1.730.164	3.052.230	4.806.106	7.698.333	17.511.218
Empresa Estratégica de Producción de Semillas - EEPS	1.223.846	6.088.051	8.524.052	10.960.051	12.180.000	38.976.000

**ANEXO IV  
TRANSFERENCIA PÚBLICO PRIVADA**

ENTIDAD	2019	2020	2021	2022	2023	TOTAL
Instituto del Seguro Agrario - INSA	1.300.500	41.336.333	55.715.980	64.917.651	95.115.084	258.385.548